

## OBJETO DE AUDITORIA: OFICINA ANTICORRUPCION

Gestión / Período auditado: 01/01/2016 al 31/12/2019

**GERENCIA DE CONTROL DE GESTION DEL SECTOR NO FINANCIERO.**  
Departamento de Control de Organismos Descentralizados y otras Entidades.

### Normativa analizada / Marco normativo aplicable

**Leyes:** 24.759, 25.233, 25.164, 25.188, 26.857 y 27.401

**Decretos Reglamentarios:** 102/1999 y 895/2013

**Decretos:** 625/2000, 466/2007, 226/2015, 838/2017, 174/2018, 54/2019, 650/2019, 258/2019

**Decisiones administrativas:** 312/2018 y 85/2018 JGM

**Resolución conjunta:** 55/2007 SGPYSH

**Resoluciones:** 17/2000, 1000/2000, 458/2001, 1316/2008, 9/2011, 186/2018 del MJyDH; 118-E/2017- de la SMA; 1/2018 JGM y 1/2016, 27/2018, 21/2019 de la OA.

### Aclaraciones previas

Oficina Anticorrupción (OA) fue creada por la Ley 25.233, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la misión de elaborar y coordinar programas de lucha contra la corrupción en el sector público nacional y, en forma concurrente con la Fiscalía de Investigaciones Administrativas (actualmente Procuraduría de Investigaciones Administrativas), goza de las competencias y atribuciones para promover investigaciones en sede administrativa y judicial. Es el organismo encargado de velar por el cumplimiento de Convenciones Internacionales de lucha contra la corrupción ratificadas por el Estado Nacional, promover la ética y transparencia y la integridad en la función pública, y la autoridad de aplicación de la ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública.

Realiza investigaciones de oficio o por denuncias recibidas, respecto de la conducta de los agentes públicos, tendientes a determinar la existencia de hechos ilícitos cometidos en ejercicio o en ocasión de su función y administra los datos del registro de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales (DJPI) de los funcionarios, efectuando el análisis de su contenido en orden a determinar la posible existencia de enriquecimiento ilícito o la configuración de conflictos de intereses.

Su ámbito de aplicación comprende a la APN centralizada y descentralizada, empresas, sociedades y todo otro ente público o privado con participación del Estado o que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal.

### CONCLUSIONES

Se auditó la gestión de la Oficina Anticorrupción, en relación a la gestión desarrollada para lograr el Fortalecimiento del Sistema de Declaraciones Juradas de los funcionarios públicos, la Prevención y detección de situaciones que podrían configurar Conflictos de Intereses y otras infracciones a la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública y el Fomento de la colaboración entre el sector privado y el sector público en la prevención e investigación de la corrupción.

Los hallazgos expuestos para el período auditado evidencian incumplimientos y debilidades respecto de las funciones asignadas al organismo.

- ✓ La reforma introducida a la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública en 2013 por la Ley 26.857, establece que las declaraciones juradas serán iguales a las que se presentan ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) levantándose el secreto fiscal para estos casos. Antes de la reforma, el artículo 6º de la Ley 25.188 detallaba exhaustivamente la información requerida sobre los bienes del funcionario público, su cónyuge, los bienes de la sociedad conyugal, los del conviviente, así como los de los hijos menores tanto en el país como en el extranjero, consignándose además el valor y la fecha de adquisición, y el origen de los fondos aplicados a cada adquisición. Esta modificación impactó en la calidad de la información contenida, que es el insumo principal que la OA utiliza para realizar el control de la evolución patrimonial, entendiéndose esta, que no representa fehacientemente la información requerida en términos de patrimonio.

Autoridades AGN (a la fecha de aprobación del informe)

#### Presidente

Dr. Juan Manuel Olmos

#### Auditores generales

Dr. Francisco J. Fernández

Dr. Juan I. Forlón

Dr. Gabriel Mihura Estrada

Dr. Alejandro M. Nieva

Lic. María Graciela de la Rosa

#### Contacto

Av. Rivadavia 1745 - (C1033AAH) CABA - Argentina

Tel.: (54 11) 4124 - 3700

informacion@agn.gov.ar / www.agn.gov.ar

- ✓ La carga de las DJPI se efectúa a través de un aplicativo que funciona en la plataforma de la AFIP, quien posteriormente transmite electrónicamente a la OA la información para que realice la publicación en su sitio de internet, junto con el listado de quienes no hayan realizado la presentación. La confección del Listado de Incumplidores se realiza de forma manual, situación que no permite mantenerlos actualizados, ni garantiza la integridad de la información debido a los posibles errores de carga y consolidación de datos.
- ✓ La labor de la OA se encuentra asociada a la información remitida por las áreas de RR.HH. de los organismos donde se desempeñan los funcionarios, razón por la cual se planteó como un objetivo en el Plan de Acción lograr el fortalecimiento en la interrelación con las mismas, situación que no fue alcanzada, detectándose que respecto del 47% de los sujetos incumplidores no se cursó la correspondiente comunicación mientras que, en el 53% se realizó extemporáneamente.
- ✓ Por otro lado, carece de un registro de intimaciones cursadas verificándose un bajo nivel de denuncias a los funcionarios incumplidores (3.84%) para el periodo auditado. Esta situación dificulta la detección de posibles casos de enriquecimiento ilícito y debilita la rendición de cuentas de los funcionarios ante la sociedad.
- ✓ Con relación a los controles obligatorios encomendados a la OA sobre la evolución patrimonial de los funcionarios mencionados en el art. 5° de la Resolución 1000/2000 MJyDH, la carencia de un registro de reportes sobre los controles efectuados, no permite acreditar que se hayan realizado las revisiones correspondientes. Asimismo, se detectaron debilidades en los mecanismos de control implementados para su análisis, situación que no posibilita garantizar de forma efectiva y oportuna el cumplimiento de las funciones asignadas.
- ✓ Se verificó que el trámite impartido a la recepción y tratamiento de denuncias o noticias en la Dirección de Investigaciones, la obtención de información, la actuación de la OA en los procesos judiciales en los que asuma el rol de querellante o en los procesos administrativos en los que asuma el rol de la parte acusadora, todos los trámites de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia referidos Incompatibilidades y Conflicto de intereses y las funciones de la Mesa de Entradas y Registro, se encuentran regulados por el Reglamento interno aprobado por la Resolución 1316/2008 MJyDH, que está desactualizado y no refleja, en función de la estructura vigente, las acciones y competencias de los responsables de las áreas que intervienen en el análisis y resolución de los mismos. El sistema SiSA utilizado por la OA para caratulación, gestión y seguimiento de las actuaciones, no permite una gestión eficiente ni incorpora las modificaciones a partir del uso del sistema de Gestión Documental Electrónica GDE. Asimismo, es importante que se efectúe el seguimiento de las actuaciones derivadas a otros organismos, con el fin de realizar el control de trazabilidad de las mismas.
- ✓ El Sistema Preventivo de Ética Pública y Prácticas de integridad en la función pública, no fue implementado de forma adecuada, careciendo de un procedimiento formal para el análisis en la designación de funcionarios de alta jerarquía y un protocolo con estándares de conducta y normas post empleo. La ausencia de un Manual de Procedimientos, dificulta la función de prevención y detección de Conflictos de Intereses y otras infracciones a la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública impactando sobre la eficacia del proceso.
- ✓ La Dirección de Investigaciones no cuenta con un sistema o aplicativo informático adecuado para gestionar de manera eficiente las investigaciones tramitadas.
- ✓ El personal no permanente de la OA supera el límite máximo establecido en la Ley 25.164, Marco de Empleo Público Nacional, situación que podría afectar la toma de decisiones y, en particular, la reserva impuesta a las investigaciones que se desarrollan en el organismo.
- ✓ Se verificó la ausencia de una planificación específica que contemple las políticas de integridad con objetivos claros, metas definidas e indicadores de medición a mediano y largo plazo para identificar y evaluar las acciones implementadas en la prevención e investigación de la corrupción.
- ✓ Las debilidades detectadas en el sistema de información y documentación existente imposibilitan constatar la efectiva injerencia del auditado con relación a los Lineamientos de Buen Gobierno para Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, según se refleja en sus informes de gestión. Asimismo, por la ausencia de mecanismos adecuados, no se ha podido verificar el grado de avance en el periodo auditado de los compromisos asumidos por la Oficina Anticorrupción en el marco del Plan Nacional Anticorrupción.
- ✓ Por último, la ausencia de criterios objetivos específicos para asumir el rol de parte querellante genera un impacto significativo en la eficiencia y efectividad del trabajo asignado y deriva en el tratamiento de las querellas sin una adecuada fundamentación, dado que no se advierten los

parámetros utilizados para ponderar los casos en los que la auditada decida intervenir en su calidad de querellante, viéndose afectada la transparencia necesaria para este tipo de intervenciones por parte de la entidad auditada.